



## **ESTABLECE NUEVAS MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL EXAMEN DE LICENCIATURA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO**

FACULTAD DE DERECHO  
RESOLUCIÓN N° 4/2020-F

Valparaíso, 17 de abril de 2020

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento orgánico de los Estatutos Generales según decreto N° 315/2010 del Gran Canciller, de 15 de julio de 2010;
2. Lo dispuesto en el artículo 20 N°5 del Reglamento Orgánico de Facultades según decreto de rectoría orgánico N° 488/2010, de 15 de julio de 2010;
3. Lo dispuesto en los artículos 20 N°14 y 21 del Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho según decreto de rectoría orgánico N° 510/2011, de 12 de abril de 2011;
4. Lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, cuyo texto refundido consta en la resolución N° 2/2029-F y N°5/2020-D de la Facultad y Escuela de Derecho, de 25 de febrero de 2020;
5. Lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Examen de Licenciatura, cuyo texto refundido consta en la resolución N°31/2017-F y N°18/2017-D de la Facultad y Escuela de Derecho, de 20 de julio de 2017;
6. Las facultades que nos son propias.

### CONSIDERANDO:

1. La suspensión de actividades presenciales ordenada por la autoridad universitaria, vigente desde el miércoles 18 de marzo de 2020, a raíz de la emergencia sanitaria decretada en nuestro país;
2. Las medidas transitorias decretadas para rendir el examen de licenciatura durante la suspensión de actividades presenciales de la Universidad, comunicadas mediante la Resolución N° 3/2020-F, de 6 de abril de 2020;
3. Las disposiciones sanitarias decretadas por la autoridad competente, consistentes en aislamientos o cuarentenas a poblaciones generales, cordones sanitarios y aislamientos, o cuarentenas a localidades, todas medidas que limitan el libre desplazamiento por el territorio nacional.



RESOLVEMOS:

1. Disponer que, sin perjuicio de la modalidad ya decretada para rendir excepcionalmente el examen de licenciatura en dependencias de la Facultad durante el período de suspensión, los egresados que se encuentren en la situación extraordinaria contemplada, y que además acrediten imposibilidad de desplazamiento, puedan rendirlo en modalidad remota. Para ello, se sujetarán los requerimientos que se definan atendidas las circunstancias de cada caso, lo que será debidamente informado y coordinado una vez que se admita la solicitud de rendición respectiva.
2. Refundir, por tanto, en el siguiente texto las medidas transitorias decretadas:

**MEDIDAS TRANSITORIAS PARA RENDIR EL EXAMEN DE LICENCIATURA DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCIDO A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

**Primero.** Decrétese la suspensión de los plazos establecidos en el Reglamento de Examen de Licenciatura antes individualizado, por motivos de fuerza mayor, la que se extenderá desde el miércoles 18 de marzo de 2020 hasta la fecha de reanudación de las actividades presenciales de la Universidad.

**Segundo.** Establézcase que, en casos excepcionales y debidamente justificados, egresados puedan rendir su examen de licenciatura en modalidad telemática, en dependencias de la Facultad y en presencia de un ministro de fe, comunicándose remotamente con la comisión examinadora que se designe a tal efecto. Para lo anterior, el egresado deberá acreditar el perjuicio que signifique no rendir su examen dentro del período de suspensión de actividades presenciales, lo que quedará sujeto a la decisión de la Decana y el Secretario de Facultad, así como a lo previsto por las disposiciones de la autoridad universitaria y sanitaria competente.

**Tercero.** Dispóngase que, sin perjuicio de la modalidad ya decretada para rendir excepcionalmente el examen de licenciatura en dependencias de la Facultad durante el período de suspensión, los egresados que se encuentren en la situación extraordinaria contemplada, y que además acrediten imposibilidad de desplazamiento, puedan rendirlo en modalidad remota. Para ello, se sujetarán a los requerimientos que se definan atendidas las circunstancias de cada caso, lo que será debidamente informado y coordinado una vez que se admita la solicitud de rendición respectiva.

*Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.*



Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer 'JBE'.

**JOHANN BENFELD ESCOBAR**  
Secretario de Facultad

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer 'MGBZ'.

**MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN**  
Decana

FACULTAD DE DERECHO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO